Radicado No.: 2-2025-024484
Fecha: 02-07-2025

Código validación comunicación: 11b05

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Nika Duniezhka Cuellar Cuenca
Gerente
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
gerencia@electrohuila.co
Neiva, Huila

Asunto: Respuesta radicado No. 1-2025-026973 contrato FAER-GGC-488-2022.

Respetada Dra. Nika

En atención a la comunicación recibida en el Ministerio de Minas y Energía con el radicado No. 1-2025-026973 del 3 de junio de 2025, con asunto "*Alcance a la Comunicación 01-GG-009039-S-2024 con Asunto Solicitud Primera Remuneración por la Administración, Ejecución de los recursos, asistencia Técnica y Energización del contrato FAER GGC 488 2022.",* nos permitimos responder en los siguientes términos:

Como es de su conocimiento el plazo para realizar la finalización de actividad de administración de la construcción y puesta en operación finalizó en el mes de febrero de 2024, también es importante mencionar las modificaciones o replanteos, que han sido avalados por la interventoría respecto al contrato de obra que ejecuta dicho contrato y remitidos por la Electrificadora del Huila a la supervisión de la DEE-MME, la cual, actualmente, se encuentra en ejecución conforme al Acta de Replanteo No. 2.

Dicho lo anterior, es importante tener de precedente lo indicado en la cláusula sexta del contrato la cual establece:

"(...)

CLÁUSULA SEXTA- REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: *Las partes acuerdan como remuneración por la administración, ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, el cinco por ciento (5%) del costo directo del valor del proyecto aprobado por la UPME[1] , no obstante esta remuneración se liquidara y pagara sobre el monto del costo directo efectivamente ejecutado y cuyo valor máximo puede ascender a seiscientos setenta millones veinte mil setecientos sesenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos ($670.020.769,75) moneda legal colombiana, de acuerdo con la viabilización económica y financiera efectuada por la UPME que se describe en el Anexo No.1.*

(...)"

Finalmente, debido al estado actual del contrato respecto a las modificaciones de obra, avance de ejecución y dado que no se conoce el costo directo que será efectivamente ejecutado, para la supervisión, por el momento no es viable autorizar la remuneración solicitada; sin embargo, la misma será analizada una vez se cuente con el balance financiero del contrato, respaldado con los soportes a que haya lugar y la obra se encuentre totalmente ejecutada y recibida por el Ministerio de Minas y Energía.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:
Electrificadora Del Huila S.a. E.s.p.h - (radicacion@electrohuila.co) - Km 1 vía a Palermo - NEIVA - HUILA

Radicado Padre: 1-2025-026973

Elaboró: Miller Stiven Pérez Malpica
Revisó: Ana María Vargas Moyano, Guillermo José Arcila Soto, Neila Luz Baleta Mizar, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Juan Camilo Puerto Rodríguez, Mayra Alejandra Suárez
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa